CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AEC- 014 - 2025

En Bogotá, a los 15 días del mes de marzo de 2025 en las instalaciones de la Agencia Espacial de Colombia se reunieron los suscriptos a saber: **JAIME ALBERTO SERNA VARGAS** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará CONTRATISTA y por otra parte **PILAR ZAMORA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada como aparece a pie de su firma, en representación de la **AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con N.I.T. 901.176.592-2** quien adelante se denominará CONTRATANTE, se acuerda celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – **OBJETO**. En su calidad de CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como **EXPERTO EN USO DE SUELOS** en su especialidad como Agrologo.

El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para adelantar las labores encomendadas en este Contrato de Prestación de Servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y el alcance de este y reportar a la Dra. PILAR ZAMORA cualquier anomalía.

SEGUNDA – PLAZO. Se suscribe el presente contrato a partir del 15 de marzo de 2025 por el término de diez (10) meses, el cual se dará por terminado el 14 de enero de 2026, con un periodo de prueba de tres (3) meses

TERCERA – VALOR. El valor total del Contrato de Prestación de servicios es de $38.000.000 Treinta y ocho millones de pesos, pagaderos mensualmente por un valor de ($3.800.000) Tres millones ochocientos mil pesos.

CUARTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento o por terminación del plazo acordado.

En el caso que el contratista quiera dar por terminado el contrato deberá avisar con por lo menos 15 días calendario de manera escrita al correo pzamora@agenciaespacialdecolombia.org.

QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin subordinación laboral al CONTRATANTE, pudiendo emplear solamente personal auxiliar de su oficina y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Acuerdo. De la misma

manera, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a no revelar de manera alguna sin autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece dicha información Confidencia.

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, que puedan originarse a partir de la creación de los contenidos teóricos, serán transferidos a la AEC, quien tendrá el derecho de propiedad sobre los mismos.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el texto principal de contrato, son obligaciones del contratista la prestación de los siguientes servicios:

a. Realizar estudios de caracterización del suelo.
b. Planificar y ejecutar la toma de muestras de suelo en campo según metodología agrológica.
c. Identificar y clasificar los distintos tipos de suelo presentes en la zona de estudio.
d. Identificar limitaciones del suelo y proponer prácticas de manejo y corrección.
e. Determinar la capacidad de uso de tierras.
f. Elaborar mapas de suelos, capacidad de uso de las tierras, mapa de conflictos.
g. Redactar informes detallados con los resultados del estudio, análisis e interpretación de datos.
h. Emitir informes técnicos con análisis de datos y conclusiones.
i. Participar en reuniones técnicas para la socialización de los resultados del estudio.
j. Elaborar y presentar reportes técnicos con hallazgos y recomendaciones.
k. Las demás relacionadas con su área de estudio en el marco del proyecto CC-0088-2024 de Corpoguajira

NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el momento en que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución o desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, buscaran en primer término una solución directa mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA - NO COMPETENCIA. El consultor se obliga a no competir ni divulgar información proveniente de este contrato, salvo como acreditación de experiencia.

DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA a pagar una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

a) Cra. 14 # 94 - 44,
Bogotá Oficina 602 / CONTRATANTE

b) Calle 127b Bis # 52 -69
Bogotá/ CONTRATISTA.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 15 días del mes de marzo de 2025

EL CONTRATISTA.

Jaime Alberto Serna Vargas
CC. 19.429.513

EL CONTRATANTE

Pilar Zamora Acevedo
C.C 52.813.469

© Copyright 2019 AEC.